



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

RESOLUCION R-Nº 0664-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 11 JUN 2021

Expte. Nº 23.107/2020

VISTO, las resoluciones CS Nº 63/2020, CS Nº 069/2020, CS Nº 83/2020, CS Nº 84/2020, CS Nº 104/2020, CS Nº 129/20, CS Nº 131/20, CS Nº 132/20, CS Nº 167/2020, CS Nº 168/20, CS Nº 189/20, CS Nº 190/20, CS Nº 84/21 y Res. CS 137/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, las disposiciones normativas mencionadas ordenaron la suspensión de actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta, según la última prórroga hasta el 11 de junio, inclusive, del corriente año.

QUE el dictado de dichas resoluciones lo fue en el marco y en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO), impuesto oportunamente para todo el territorio nacional por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020 y sus prórrogas.

QUE, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el DECNU-2021-287-APN-PTE, con el que da continuidad al conjunto de medidas generales de mitigación y prevención dispuestas desde el inicio de la pandemia del COVID 19, de aplicación en todo el país, señalando la importancia de no fragmentar la gestión dado que, tarde o temprano, esta se expande inexorablemente sobre todo el territorio sin reconocer límites ni jurisdicciones.

QUE, con fecha 11/06/2021, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el DECNU-2021-381-APN-PTE, que prorroga la norma mencionada en el considerando anterior y con vigencia hasta el 25 de junio de 2021, inclusive, afirmando allí que, "... las medidas propuestas son proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno y cada una de nosotros y nosotras cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad".

QUE, dicha norma, insiste en recordar las medidas conocidas para desacelerar la propagación del virus en cuanto a distanciamiento físico, lavado de manos frecuente, limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes, destacando además las decisiones de todo orden con alcance nacional emitidas desde el comienzo de la emergencia sanitaria para conjurar sus efectos.

QUE, el Comité de Emergencia de la Universidad Nacional de Salta, creado por Res. R Nº 191/2020, en su informe del 11 de junio de 2021, señala que la situación de la pandemia tiende a agravarse con el incremento de casos, sin que las medidas adoptadas hasta el presente hayan logrado el control de la enfermedad y su reducción.



RESOLUCION R-Nº 0664-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 23.107/2020

QUE -sigue diciendo el Comité-, la mayor parte de los casos corresponden a grupos etarios mucho menores que los del año 2020, lo que induce a pensar existe gran circulación comunitaria del virus en todo el País, que sumada a las variaciones climáticas y a la gran circulación de personas seguramente irá en incremento la detección de casos.

QUE, luego de realizar distintas consideraciones sobre la realidad de la pandemia, del contexto en que evoluciona y sobre la actividad universitaria, el Comité de la U.N.Sa. recomienda: "Continuar con las actividades presenciales restringidas hasta la fecha 30 de junio del 2021 con monitoreo permanente y de acuerdo a lo que el Ministerio de Salud de la Nación y de Educación establezcan ... Facilitar el acceso a la vacunación al 100% de empleados docentes y PAU, haciendo extensivo su aplicación a los estudiantes que realizan actividades presenciales, becarios y contratados ... Continuar con los controles de ingreso de personas y vías de acceso al predio universitario".

QUE, desde el inicio de las actividades en el corriente año, se adoptaron medidas acordes al contexto regulatorio nacional y local en vigencia, a fin de preservar derechos y ordenar las actividades específicas, sin perjuicio de contemplar las situaciones del personal perteneciente a grupos de riesgo y/o aquellos de más de 60 años a quienes se habilita a realizar trabajo en su domicilio, con la obligación de notificar a sus superiores para coordinar la tarea a su cargo y la restricción, mientras dure la dispensa, de no poder ausentarse del domicilio declarado en sus horarios de trabajo.

QUE, conforme a lo precedentemente expuesto y al hecho de que todavía no es posible regularizar, integralmente, las actividades propias de la Universidad, dada las evidencias sanitarias sobre la evolución de la pandemia, considerando asimismo la vigente normativa nacional que mantiene la excepcionalidad de las medidas adoptadas con sustento en las normas de emergencia, es necesario, para atender a las distintas recomendaciones formuladas al respecto, dejar autorizado al Sr. Rector a adoptar distintas acciones relacionadas a la continuidad de la actividad administrativa y/o académica presencial y/o de los procesos de concursos de cargos docentes y de PAU.

Por ello,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA,
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prorrogar y mantener la vigencia de las resoluciones CS Nº 63/2020, CS Nº 069/2020, CS Nº 83/2020, CS Nº 84/2020, CS Nº 104/2020, CS Nº 129/20, CS Nº 131/20, CS Nº 132/20, CS Nº 167/2020, CS Nº 168/20, CS Nº 189/20, CS Nº 190/20, CS Nº 84/21 y Res. CS 137/21, hasta el 25 de junio de 2021.

ARTICULO 2º.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, de cada Unidad Académica y de las Sedes Regionales a que, en el contexto de la emergencia sanitaria, sean atendidos los aspectos funcionales, administrativos y operativos de la Universidad con la convocatoria presencial de personal y/o la disposición de guardias y/o equipos afectados a tal fin, promoviendo al efecto la sanción de protocolos específicos que garanticen la seguridad del recurso humano y de los estudiantes.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Expte. Nº 23.107/2020

ARTICULO 3°. –Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas digitales empleadas.

ARTICULO 4°. - Solicitar, a las diferentes Facultades y Sedes Regionales, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de esta Universidad, en lo que resulte pertinente, la redacción y/o adecuación de protocolos que habiliten a las/los estudiantes a:

1. Ser evaluadas/os en por lo menos las últimas 5 (cinco) asignaturas pendientes para concluir los estudios de grado o de posgrado, en un todo conforme a las condiciones operativas y/o tecnológicas disponibles, sin perjuicio de reconocer que todas las unidades académicas han incrementado dicho mínimo para facilitar la conclusión de las respectivas carreras.
2. Defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS Nº 070/2020.
3. Realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudio.
4. Realizar actividades Académicas presenciales especiales que conduzcan a la finalización de las carreras de pregrado y/o de grado debiendo prever, las autoridades de las Facultades y de las Sedes Regionales, los procedimientos para la ejecución de tales actividades conforme a lo establecido en la Resol. 1084/2020 APN-ME y suAnexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME).

ARTICULO 5°. - Dejar establecido que el regreso a la presencialidad plena estará sujeto a lo dispuesto por la Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JG de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las normas del Ministerio de Educación a que la misma remite (Resol. 2020-1084-APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), a los protocolos establecidos a nivel Jurisdiccional, a lo contemplado en la Res. CS Nº 050/21 - "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales" en la Universidad Nacional de Salta y a las disposiciones específicas que emita el Poder Ejecutivo Nacional con sustento en el régimen de emergencia sanitaria.

ARTICULO 6°. - Sin perjuicio de lo establecido en el art. 1° de la presente y con relación a lo contemplado en la Res. CS Nº 050/21 - "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales", autorizar al Sr. Rector a disponer las medidas necesarias para atender a la regularización gradual de las actividades administrativas, académicas y de servicios de todo tipo, como a autorizar la continuidad de los procesos de concursos de cargos docentes y/o P.A.U. en trámite, y a disponer excepciones a la suspensión prevista en el art. 1° de la presente resolución.

ARTICULO 7°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, elévese al Consejo Superior a sus efectos y oportunamente, archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0664-2021